

*¿Qué implica esto?*

Que en el supuesto de que una lesión, mutilación o deformidad de carácter definitivo sea causada por accidente de trabajo o enfermedad profesional y que, sin llegar a constituir incapacidad permanente, suponga una disminución de la integridad física del trabajador, tienes derecho a ser indemnizado por las secuelas, funcionales, anatómicas y estéticas producidas.

*¿En qué consiste esta indemnización?*

Trata de compensar económicamente al trabajador cuando la lesión aparezca recogida en el baremo establecido a tal efecto fijando el valor de la indemnización de cada lesión con un pago único.

*Compatibilidades/ incompatibilidades*

Es compatible con el trabajo. El trabajador debe estar de alta médica dado que estas lesiones, mutilaciones o deformidades no son previsibles de experimentar cambios, transformaciones o mejoras.

Es incompatible con prestaciones económicas por incapacidad permanente, salvo en el caso de que dichas lesiones, mutilaciones o deformidades sean totalmente independientes de las que hayan sido tomadas en consideración para declarar la incapacidad permanente.

*¿Quién asume el coste de esta indemnización?*

La reclamación debe ser de oficio por parte de ASEPEYO que se encargará de la tramitación ante los organismos de la Seguridad Social, aún así, no te confíes y llámanos, te ayudaremos a iniciar el procedimiento. Una vez formalizada la tramitación, corresponde a las Direcciones

Provinciales del INSS a través de los Equipos de Evaluación de Incapacidades (EVI) y en todas las fases del procedimiento declarar la existencia de las lesiones permanentes (máximo 135 días) y la cuantía de la indemnización que corresponda. La Mutua está obligada a realizar el pago de las prestaciones.

*¿Cuándo se inicia este procedimiento?*

- De oficio por iniciativa de las entidades colaboradoras y gestoras (mutuas),
- a petición de la Inspección de Trabajo,
- por el Servicio Público de Salud (SPS),
- a petición del interesado. ¿Qué trámites se deben realizar?

Cumplimentar el modelo de solicitud de la pensión de incapacidad permanente y lesiones no invalidantes, acompañando la documentación necesaria. La solicitud y documentación (está detallada en el modelo de solicitud) deberá presentarse en cualquiera de los Centros de Atención e Información del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), donde tenga el domicilio el interesado. ¿Cuándo se extingue el derecho a la prestación?

Se produce la caducidad anual a contar desde el día siguiente a la notificación al interesado de la concesión. Cuando la resolución administrativa haya sido recurrida en vía judicial, el cómputo se realizará a partir de la resolución judicial.

[BOE publicando indemnizaciones por lesiones](#)

[Cuadro informativo del procedimiento a seguir según web oficial del Ministerio de Empleo y](#)

Seguridad Social